



EDICTO

Juzgado de lo Social nº 12 de Barcelona
Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici S - Barcelona CP.: 08075
TEL: 938874517
FAX: 938844915
E-MAIL: social12.barcelona@xij.gencat.cat

Juicio: Procedimiento ordinario 16/2019

Sobre: Ordinario. Reclamación de cantidad
Parte demandante/ejecutante: Uchendu Ogechi Praise Godwin
Parte demandada/ejecutada: CANDY SOUND, SL, FONS DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA), DOWN TOWN CLEANING SERVICES S.L., Godwin Chuks Emmanuel

Enric Labordeta de la Cal, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 12 de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado Sentencia número de fecha 18 de julio de 2022.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada CANDY SOUND, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

Frente a la citada resolución

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial, siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

“Estimo íntegramente la demanda formulada por UCHENDU OGECHI PRAISE GODWIN contra DOWN TOWN CLEANING SERVICES, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial en materia de reclamación de cantidad. Por consiguiente, **condeno** a DOWN TOWN CLEANING SERVICES, S.L., a pagar a UCHENDU OGECHI PRAISE GODWIN la cantidad de 8.431,53 euros brutos, cantidad que devengará los intereses del art. 29.3 ET, en los conceptos de salarios, propinas y vacaciones no disfrutadas. Al mismo tiempo, absuelvo a GODWIN CHUKS EMMANUEL y CANDY SOUND, S.L. de las pretensiones dirigidas en su contra con **desestimación** de la demanda interpuesta contra ellos.

Esta sentencia ha de notificarse a las partes interesadas. Se les advertirá que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, el cual deberá anunciarse dentro de los cinco días





siguientes a la notificación. Será indispensable que, al tiempo de anunciarlo, la parte recurrente que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de la justicia gratuita acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado indicada en el encabezamiento de esta sentencia, o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Además, deberá acreditar haber depositado la cantidad de 300 euros en la misma cuenta bancaria. Sin estos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado.»

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en el Tablón Edictal Judicial Único (TEJU) y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a CANDY SOUND, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 19 de julio de 2022.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.





Codi Segur de Verificació: 9JF6RVYCYBYERDFNGHDVUNBN7NAT6

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Signat per Labordeta de la Cal, Enric;

Data i hora 21/07/2022 14:07

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

